

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 646
PROCESO: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Lina Marcela Zapata Valencia.
Demandado-Solicitante: Carlos Alberto Restrepo.
RAD: 17174318400120230011800.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 15 de diciembre de 2023.
A Despacho del señor juez informándole que el abogado José Hernando Durán Loaiza, designado dentro del presente proceso envió memorial al juzgado manifestando la no aceptación por cuanto actualmente se desempeña como tal en varios asuntos similares. (Aporta relación).
Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte de diciembre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone RELEVAR del cargo al abogado JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA y en su lugar designar como abogado del demandado a la Dra. BEATRIZ ORREGO ARIAS, quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (beatrizo77@hotmail.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del Proceso, para que responda la demanda y continúe con su representación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea

requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**